

**HUS**

05DP15-V1

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA***Empresa Social del Estado***RESOLUCION NUMERO 4 7 7 DE 2016**

(16 DIC 2016)

"Por medio de la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana y de su unidad funcional, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el acuerdo 001 de 1996, y

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante el Acuerdo No. 019 del 27 de Octubre de 2016 se fijó el Proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA para la vigencia fiscal 2017.*
- 2. Que mediante Resolución de Diciembre 5 de 2016 del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca –CONFISCUN-, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2017. En ingresos la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.116.475.000.00) M/CTE y en Gastos la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.116.475.000.00) M/CTE, con una disponibilidad final de CERO (\$0.00) M/CTE.*
- 3. Que de conformidad con la Resolución del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca –CONFISCUN-, establece que el Representante Legal de la E.S.E., deberá desagregar y liquidar el presupuesto de ingresos y gastos mediante acto administrativo que contenga las disposiciones generales y la clasificación y definición de esos ingresos y gastos, el cual debe ser refrendado por la Junta Directiva.*
- 4. Que el Decreto Ordenanzal No. 00280 del 16 de octubre de 2008 en su Artículo primero, Parágrafo Primero enuncia "La Empresa Social del Estado Hospital*

Universitario de la Samaritana podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas, utilizando mecanismos flexibles de asociación, contratación o gestión que garantice eficiencia, que no impliquen riesgos financieros, laborales y jurídicos o que sean adecuadamente mitigados".

5. Que en la actualidad el Hospital cuenta con Convenio Interadministrativo Suscrito con la Secretaria de Salud de Cundinamarca vigente respectivamente, para la operación de instituciones prestadoras de servicios de salud en Zipaquirá, denominada en el organigrama del Hospital, unidad funcional.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1.- Desagregar y liquidar el presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 en la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.116.475.000.00) M/CTE aprobado mediante resolución del CONFISCUN, según el siguiente detalle:

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2017**

Hus Zipaquirá Consolidado

CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR	VALOR
0000	DISPONIBILIDAD INICIAL	31.793.729.000	0	31.793.729.000
1000	INGRESOS CORRIENTES	111.908.196.000	27.614.550.000	139.522.746.000
1100	INGRESOS DE EXPLOTACION	104.990.510.000	27.614.550.000	132.605.060.000
1110	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	104.990.510.000	27.614.550.000	132.605.060.000
1111	EPS - Régimen Contributivo	3.934.660.000	1.820.478.000	5.755.138.000
1112	ARS - Régimen Subsidiado	42.858.161.000	13.606.374.000	56.464.535.000
1113	Atencion a Poblacion Pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	10.749.916.000	603.712.000	11.353.628.000
11131	Secretaria de Salud de Cundinamarca	9.432.645.000	579.996.000	10.012.641.000
111311	Atenc. Poblac. Pobre En no cub dem SGP - AP	5.589.064.000	0	5.589.064.000

111312	Atencion a Poblac Pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda- Cundinamarca	3.843.581.000	579.996.000	4.423.577.000
11132	Otras Secretarías de Salud	1.317.271.000	23.716.000	1.340.987.000
1114	Cuotas de Recuperacion	314.859.000	41.732.000	356.591.000
1115	ECAT-Aseguradoras	3.080.513.000	421.592.000	3.502.105.000
11151	Ecat-Fosyga	624.451.000	41.444.000	665.895.000
11152	Aseguradoras	2.456.062.000	380.148.000	2.836.210.000
1116	Particulares	1.137.976.000	192.456.000	1.330.432.000
1117	Cuota moderadoras y copagos	590.603.000	648.410.000	1.239.013.000
1118	Otras Entidades	1.370.333.000	458.953.000	1.829.286.000
1121	Cuentas por Cobrar -Menores de 1 año-	40.953.489.000	9.820.843.000	50.774.332.000
12	TRANSFERENCIAS	6.417.686.000	0	6.417.686.000
1210	APORTES	6.417.686.000	0	6.417.686.000
12102	Departamento	6.417.686.000	0	6.417.686.000
121021	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios	6.417.686.000	0	6.417.686.000
1300	VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	500.000.000	0	500.000.000
1310	Otros	500.000.000	0	500.000.000
2000	INGRESOS DE CAPITAL	800.000.000	0	800.000.000
2200	Rendimientos financieros	800.000.000	0	800.000.000
TOTAL INGRESOS DE LA VIGENCIA		112.708.196.000	27.614.550.000	140.322.746.000
TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL		144.501.925.000	27.614.550.000	172.116.475.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2.- Desagregar y liquidar el Presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 en la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.116.475.000.00) M/CTE, aprobado mediante resolución del CONFISCUN, según el siguiente detalle:

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
 PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2017**

Hus Zipaquira CONSOLIDADO

CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR	VALOR
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	62.783.732.000	18.402.759.000	81.186.491.000
10000	GASTOS DE PERSONAL	42.528.080.000	13.230.993.000	55.759.073.000
11000	Servicios Personales Asociados a la Nómina	14.260.962.000	0	14.260.962.000
11001	Sueldos personal de nómina	10.225.616.000	0	10.225.616.000

11002	Gastos de Representación	39.640.000	0	39.640.000
11003	Prima técnica	168.364.000	0	168.364.000
11004	Compensación por vacaciones	199.018.000	0	199.018.000
11005	Horas extras Dominicales y Festivos	1.323.405.000	0	1.323.405.000
11006	Bonificación por servicios prestados	288.674.000	0	288.674.000
11007	Subsidio de alimentación y transporte	103.748.000	0	103.748.000
11008	Prima de servicios	441.740.000	0	441.740.000
11009	Prima de vacaciones	487.031.000	0	487.031.000
11010	Prima de navidad	935.051.000	0	935.051.000
11011	Bonificación especial de recreación	48.675.000	0	48.675.000
12000	Servicios Personales Indirectos	21.488.251.000	13.230.993.000	34.719.244.000
12001	Honorarios	480.695.000	5.250.000	485.945.000
12003	Remuneración Servicios Técnicos	20.126.617.000	13.225.743.000	33.352.360.000
12100	Vigencias anteriores serv. pers. indirectos	880.939.000	0	880.939.000
13000	Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado	4.774.755.000	0	4.774.755.000
13200	Con situación de fondos	4.774.755.000	0	4.774.755.000
13201	Cajas de Compensación Familiar	534.691.000	0	534.691.000
13202	Salud	1.100.143.000	0	1.100.143.000
13203	Pensiones	430.425.000	0	430.425.000
13204	Cesantías	2.393.683.000	0	2.393.683.000
13205	Atep	315.813.000	0	315.813.000
14000	Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Publico	2.004.112.000	0	2.004.112.000
14200	Con situación de fondos	2.004.112.000	0	2.004.112.000
14201	Inst Colombiano de Bienestar Familia-ICBF	387.766.000	0	387.766.000
14202	Servicio Nacional de aprendizaje SENA	267.346.000	0	267.346.000
14203	Salud	19.000.000	0	19.000.000
14204	Pensiones	1.150.000.000	0	1.150.000.000
14205	Cesantías	180.000.000	0	180.000.000
20000	GASTOS GENERALES	19.590.703.000	5.031.766.000	24.622.469.000
21000	Adquisición de Bienes	4.769.596.000	1.131.810.000	5.901.406.000
21001	Mantenimiento hospitalario	2.526.636.000	346.774.000	2.873.410.000
21002	Compra de Equipo	191.053.000	262.550.000	453.603.000
21003	Compra de Eq e Instrum Méd. Od. Y Laborat.	145.150.000	130.541.000	275.691.000
21004	Materiales	1.906.757.000	391.945.000	2.298.702.000
22000	Adquisición de Servicios	10.890.920.000	2.895.951.000	13.786.871.000
22001	Mantenimiento hospitalario	3.832.837.000	681.875.000	4.514.712.000
22002	Servicios Públicos	1.736.910.000	474.491.000	2.211.401.000
22003	Seguros	540.000.000	160.000.000	700.000.000
22004	Impresos y publicaciones	599.183.000	343.980.000	943.163.000
22005	Comunicación y transporte	136.475.000	20.979.000	157.454.000
22006	Viáticos y gastos de viaje	11.000.000	0	11.000.000
22007	Vigilancia y Aseo	3.700.624.000	1.172.879.000	4.873.503.000
22008	Capacitación	45.559.000	0	45.559.000
22009	Bienestar social	67.554.000	0	67.554.000
22010	Arrendamientos	83.230.000	9.952.000	93.182.000
22011	Salud Ocupacional	68.310.000	0	68.310.000
22013	Gestión Ambiental	69.238.000	31.795.000	101.033.000
23000	Impuestos, Tasas, Multas y Contribuciones	200.000.000	115.000.000	315.000.000
23002	Impuestos, Tasas, Multas y Contribuciones	200.000.000	115.000.000	315.000.000
24000	Vigencias anteriores Gastos Generales	3.730.187.000	889.005.000	4.619.192.000

30000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
34000	Otras Transferencias	664.949.000	140.000.000	804.949.000
34100	Sentencias y Conciliaciones	664.949.000	140.000.000	804.949.000
34200	Otras Transferencias	500.000.000	100.000.000	600.000.000
34300	Cuota auditaje	29.949.000	0	29.949.000
		135.000.000	40.000.000	175.000.000
B	GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL			
40000	GASTOS DE COMERCIALIZACION	60.109.931.000	9.211.791.000	69.321.722.000
41000	Compra de bienes para la venta	60.109.931.000	9.211.791.000	69.321.722.000
41001	Medicamentos	32.391.181.000	3.515.705.000	35.906.886.000
41002	Material médico quirúrgico	9.245.373.000	760.725.000	10.006.098.000
41003	Material para osteosíntesis	10.059.041.000	824.689.000	10.883.730.000
41004	Material para laboratorio	5.142.481.000	191.550.000	5.334.031.000
41005	Material para rayos X	3.163.371.000	858.362.000	4.021.733.000
41006	Alimentación	24.944.000	6.184.000	31.128.000
41007	Material Para Odontología	1.195.051.000	420.000.000	1.615.051.000
41100	Vigencias anteriores bienes para la venta	0	72.780.000	72.780.000
42000	Compra de servicios de salud para la venta	3.560.920.000	381.415.000	3.942.335.000
42001	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	27.718.750.000	5.696.086.000	33.414.836.000
42002	Servicios Operacionales	398.612.000	50.000.000	448.612.000
42100	Vigencias anteriores compra servíc. de salud para la venta	25.200.222.000	4.489.236.000	29.689.458.000
		2.119.916.000	1.156.850.000	3.276.766.000
D	GASTOS DE INVERSION			
80000	PROGRAMAS DE INVERSION	21.608.262.000	0	21.608.262.000
	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	21.608.262.000	0	21.608.262.000
81000	INSTITUCIONAL	12.860.672.000	0	12.860.672.000
81102	Proyecto: Ampliación, remodelación y dotación de la unidad cuidado intensivo adultos-Hus	7.860.672.000	0	7.860.672.000
81103	Proyecto: Modernización sistema ventilación mecánica y salas de cirugía integradé de la unidad quirúrgica-Hus	5.000.000.000	0	5.000.000.000
82000	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	2.329.904.000	0	2.329.904.000
82100	Proyecto: Educación e Investigación	100.000.000	0	100.000.000
82200	Vigencias anteriores Gastos de Inversión	2.229.904.000	0	2.229.904.000
83000	PROYECTO: MEJORAMIENTO INSTITUCIONES DE SALUD HOSPITALES UNIVERSITARIOS	6.417.686.000	0	6.417.686.000
83100	SUBPROGRAMA: Modernización y Transformación de la red prestadora de servicios de salud	6.417.686.000	0	6.417.686.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	144.501.925.000	27.614.550.000	172.116.475.000
	DISPONIBILIDAD FINAL	0	0	0
	TOTAL GASTOS MAS DISPONIBILIDAD FINAL	144.501.925.000	27.614.550.000	172.116.475.000

ad

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3.- Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de la Ordenanza 227 de 2014, Decreto Nacional 111 de 1996 y del Decreto Nacional 115 de 1996 y sus modificatorios y deben aplicarse en armonía con estas normas.

*La Ordenanza 227 de 2014 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus entidades descentralizadas)

*El Decreto Nacional No. 111 de 1996 (Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto - Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado)

*El Decreto Nacional No. 115 de 1996 (Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras).

Por consiguiente las ESE deben regirse por los principios presupuestales definidos en el artículo 2 del Decreto No. 115 mencionado anteriormente.

ARTICULO 4.- De conformidad con las normas anteriores, el Hospital realizara la liquidación y desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cifras globales aprobadas en la Resolución de Diciembre 5 de 2016 emanada del CONFISCUN, se hará mediante Resolución del Gerente del Hospital, conforme a la desagregación contenida en los anexos de ingresos y gastos presentados al Confiscun y aprobados por este órgano, la cual será presentada a la Junta Directiva para su información y refrendación. Copia de esta desagregación deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en la Secretaría de Salud, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.

Parágrafo: La presente Resolución de desagregación, contiene las disposiciones generales que aseguran la correcta ejecución del presupuesto que se liquida, así como la clasificación y definición de los ingresos y gastos.

ARTICULO 5.- Una vez efectuada la desagregación indicada en el artículo anterior, deberá remitirse a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, copia de este acto administrativo ya que es considerado como requisito indispensable.

ARTICULO 6.- Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

ARTICULO 7.- Prohíbese tramitar actos administrativos de obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuran como hechos cumplidos. El Representante Legal o quien haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se entiende por hecho cumplido, aquel que haya sido ejecutado sin los requisitos legales vigentes.

ARTICULO 8.- Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad previo, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. Igualmente estos compromisos deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa de la Junta Directiva. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTICULO 9.- El hospital elaborará y presentará el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, el cual será aprobado por la Junta Directiva del Hospital. Copia de este instrumento deberá ser enviada a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Salud, dentro del término establecido por éstos organismos.

ARTICULO 10.- Los hospitales atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para los gastos de personal, las contribuciones inherentes a la nómina, los servicios públicos, las pensiones y aquellos que garantizan el normal funcionamiento de la entidad y la eficiente prestación de los servicios.

ARTICULO 11.- El Hospital elaborará y presentará el plan anual de adquisiciones, el cual será presentado a la Junta Directiva del Hospital para su aprobación. Copia de este Plan debe ser remitida a la Secretaría de Hacienda y Salud dentro del término establecido por estos organismos.

ad

ARTICULO 12.- En cualquier mes del año, el Gerente, mediante Resolución refrendada por la Junta Directiva, podrá aplazar ó reducir gastos totales ó parcialmente, cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas. Una vez expedida la Resolución enunciada, se hará el ajuste correspondiente al PAC y al plan anual de adquisiciones. Copia de este acto administrativo debe ser enviada a la Secretaría de Hacienda y Salud, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

ARTICULO 13.- Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por el CONFISCUN, deberán ser aprobadas por ese organismo. Si la modificación afecta los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Las modificaciones presupuestales, que no modifiquen las cifras globales aprobadas por el CONFISCUN, serán aprobados por las Juntas Directivas.

Parágrafo: Las asignaciones que se desagregan en el presupuesto aprobado de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2017 se desagrega para la sede central y su unidad funcional, el Gerente mediante Resolución podrá reasignar recursos entre la sede central y la unidad funcional o de la unidad funcional a la sede central al interior de sus mismos rubros en sentido de disminuir y adicionar, de tal manera que no afecte la apropiación total consolidada aprobada sobre cada uno de los rubros.

ARTICULO 14.- El Representante Legal deberá enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud en cada trimestre la ejecución activa y pasiva del presupuesto del hospital, clasificada y desagregada de acuerdo con los requerimientos de estas entidades, ya que el incumplimiento de la norma en el presente artículo afectará los giros por parte de la Secretaría de Salud. No obstante lo anterior, cuando se requiera presentar una modificación al presupuesto deberá presentarse la ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior.

Así mismo se deberá enviar copia de los acuerdos de la Junta Directiva a la Secretaria de Salud, mediante los cuales se hayan efectuado modificaciones al presupuesto.

La constitución de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar presupuestales, deberá ser enviada por separado a la Secretaria de Salud.

ARTICULO 15.- El Representante Legal, deberá enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, dentro del término establecido por estos organismos, la ejecución activa y pasiva consolidada a 31 de Diciembre de 2016 y el Balance General consolidado de esa vigencia fiscal.

ARTICULO 16.- El presupuesto aprobado mediante Resolución de Diciembre 5 de 2016 emanada del CONFISCUN, es expedida para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 y tienen por objeto garantizar la prestación de servicios de salud en los términos de eficiencia y eficacia en su área de influencia, en condiciones adecuadas y razonables de calidad, de acuerdo al nivel de complejidad y al portafolio de servicios.

ARTICULO 17.- El Representante Legal del Hospital deberá establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la Ley y Ordenanzas, en lo referente a la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN" mediante Resolución de Diciembre 5 de 2016.

DISPOSICIONES VARIAS

CLASIFICACION Y DEFINICION DE INGRESOS Y GASTOS

De conformidad con la Resolución de Diciembre 5 de 2016 emanada por el CONFISCUN, la estructura global del presupuesto de ingresos y gastos del Hospital se encuentra establecida de la siguiente forma:

INGRESOS	GASTOS
DISPONIBILIDAD INICIAL	FUNCIONAMIENTO
INGRESOS CORRIENTES	OPERACIÓN COMERCIAL
INGRESOS DE CAPITAL	SERVICIO A LA DEUDA
	INVERSION
	DISPONIBILIDAD FINAL

CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La desagregación de los ingresos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana se encuentra clasificada en las siguientes cuentas:

0000	Disponibilidad inicial
1000	Ingresos corrientes
1100	Ingresos de explotación
1110	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD
1111	EPS - Régimen Contributivo
1112	ARS - Régimen Subsidiado
1113	At. Poblac Pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda
11131	Secretaria de salud de Cundinamarca

22

- 111311 At. Población Pobre en lo no cubierto con subs. demanda- SGP - AP
- 111312 At. Poblac. Pobre en lo no cub. con subs. demanda-Cundinamarca
- 11132 Otras Secretarias de Salud
- 1114 Cuotas de Recuperación
- 1115 Ecat-Aseguradoras
- 11151 Ecat-Fosyga
- 11152 Aseguradoras
- 1116 Particulares
- 1117 Cuotas moderadoras y Copagos
- 1118 Otras Entidades
- 1121 Cuentas por Cobrar-Menores de 1 año-

- 12 TRANSFERENCIAS**
- 1210 APORTES**
- 12102 Aporte Departamento
- 121021 Estampilla Pro-Hospitales Universitarios

- 1300 VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS**
- 1310 Otros

- 2000 INGRESOS DE CAPITAL**
- 2100 Recuperación de Cartera -C x C mayores a 1 año -
- 2200 Rendimientos Financieros

DEFINICION DE LOS CLASIFICADORES DE LOS INGRESOS

Las cuentas del presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, se definen de la siguiente manera:

0000 DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre del año en que se prepara el presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal).

Teniendo en cuenta que tales saldos no siempre corresponden a recursos de libre destinación, es necesario especificar en anexo si existen dentro de ellos rubros con destinación preestablecida indicando su origen y el uso, con el fin de garantizar su obligada aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos, en la vigencia fiscal que se presupuesta.

1000 INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido

asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

1100 INGRESOS DE EXPLOTACIÓN

Se clasifican así los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la venta de servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a ejecutar efectivamente durante la vigencia que se programa:

1110 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios tanto del régimen subsidiado como del contributivo, los cuales han sido contratados por las administradoras del régimen subsidiado o por entidades promotoras de salud. Incluye también las cuotas de recuperación o los pagos efectuados por los vinculados del sistema y los no afiliados así como los servicios de promoción y prevención contratados por el Departamento.

Aunque la discriminación de estos ingresos debe ser efectuada en el anexo del presupuesto, la clasificación correspondiente, acorde con los lineamientos presupuestales del Ministerio de Salud es la siguiente:

1111 EPS - Régimen Contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud, contratados con E.P.S. De la misma forma se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las E.P.S. su reconocimiento a favor de la E.S.E.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

1112 Régimen subsidiado

Ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con las Administradoras del Régimen Subsidiado, las cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado, y con E.P.S.S.

De la misma forma que para el régimen contributivo, también hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al

régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con administradoras del régimen subsidiado.

1113 ATENCION A POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA

11131 SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

111311 Atención a Población Pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda- SGP – AP

El sistema general de participaciones para Aportes patronales – sin situación de fondos, corresponde a los valores proyectados para amparar el pago necesario para cesantías, a la administradora de riesgos profesionales, cotizaciones para salud y pensiones de los trabajadores de planta de la Empresa Social del Estado, financiados con el conjunto del SGP. Se establece con base en las certificaciones expedida por la institución enviada a la Secretaría de Salud.

111312 Atención a Población pobre y evento no Poss- Cundinamarca

Ingresos provenientes por la prestación de servicios de salud a pacientes del régimen vinculado y evento no POS-s del departamento. Hacen parte de este tipo de ingresos las rentas cedidas no transformadas en subsidio a la demanda y los aportes departamentales para la realización de programas especiales.

Se incluyen en este rubro todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada de Cundinamarca por los regímenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de jurisdicción de la respectiva ESE.

11132 Otras Secretarías de salud

Se incluyen todos los ingresos provenientes por la prestación de servicios de pacientes afiliados al Régimen Vinculado de Seguridad Social en Salud, contratados con otras secretarías de salud. También todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de servicios para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada de Otras secretarías por los regímenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de jurisdicción de la respectiva ESE.

1114 Cuotas de Recuperación

12

Se incluyen los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la Seguridad Social en Salud, es decir los vinculados al sistema, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ley.

1115 ECAT-Aseguradoras

Se incluyen aquí sus ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T), y de servicios prestados por eventos catastróficos, derivados de la subcuenta correspondiente, del Fondo de Solidaridad y Garantía. También a los afiliados a compañía de seguros a un Plan Específico de Salud previo contrato con Compañías de Seguros.

1116 Particulares

En este rubro se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

1117 Cuotas Moderadoras y Copagos

En este rubro se incluyen los ingresos provenientes directamente de las personas afiliadas al régimen contributivo o subsidiado bien sea por cancelación de copago o cuota moderadora de la EPS respectiva.

1118 Otras entidades

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social de Estado con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de cualquier índole, con entidades públicas o privadas, no incluidas, en los regímenes de aseguramiento de la Seguridad Social en Salud. También los servicios a las Fuerzas Armadas, al sistema de salud de los educadores, Ecopetrol, a las administradoras de riesgos profesionales, entre otros.

1120 Otros Programas

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado como PIC, entre otros.

1121 Cuentas por cobrar – Menores 1 año -

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar de la vigencia anterior que tiene la empresa, cuya causación es menor de un año por la venta de servicios de salud y que pueden estar amparando las cuentas por pagar

de la vigencia anterior, presupuestalmente se afectan mediante el reconocimiento y el recaudo a medida que se logre el recaudo.

12 TRANSFERENCIAS

1210 APORTES

Estos ingresos son transferencias que recibe la ESE de otros organismos o entidades públicas para inversión y que son de destinación específica:

12102 Aporte Departamento

121021 Estampilla Pro-Hospitales Universitarios

Aporte que recibe el Hospital Universitario de la Samaritana de la Secretaria de Salud por concepto de recursos de la Estampilla Prohospitales Universitarios del Departamento de Cundinamarca para el mejoramiento de la institución, según lo establecido en la Ley 645 de 2001, la ordenanza No. 29 de 2001, Decreto Número 951 de 2002 del Departamento de Gundinamarca. Que el Hospital Universitario de la Samaritana tiene acreditada la naturaleza jurídica Universitaria determinada en su acto administrativo de creación; razón por la cual se hace acreedor a la asignación de recursos por concepto de Estampilla Pro-Hospitales Universitarios.

1300 VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS

1310 Otros

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente o de los ingresos derivados del objeto social para el cual ha sido creada la institución no incluidos en la venta de servicios de salud.

Como ejemplo, pueden considerarse aquí los ingresos por arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, venta de material para reciclaje, etc. También a los intereses por mora en los pagos de EPS o EPS-S, entre otros.

2000 INGRESOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del balance; rendimientos financieros y venta de activos (muebles e inmuebles).

2100 Recuperación de Cartera- C x C mayores 1 año

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la empresa, cuya causación es mayor de un año (cartera morosa) por la venta de servicios.

2200 Rendimientos Financieros

Corresponde a los ingresos por rendimientos obtenidos por los dineros que se encuentran en las cuentas bancarias que son propias del hospital.

CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La desagregación de los gastos del Hospital se encuentra clasificada en las siguientes cuentas:

CÓDIGO CONCEPTO

A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
10000	GASTOS DE PERSONAL
11000	Servicios Personales Asociados a la Nómina
11001	Sueldos personal de nómina
11002	Gastos de Representación
11003	Prima técnica
11004	Compensación por vacaciones
11005	Horas extras Dominicales y Festivos
11006	Bonificación por servicios prestados
11007	Subsidio de alimentación y transporte
11008	Prima de Servicios
11009	Prima de vacaciones
11010	Prima de navidad
11011	Bonificación especial de recreación
12000	Servicios Personales Indirectos
12001	Honorarios
12003	Remuneración Servicios Técnicos
12100	Vigencias anteriores servicios personales indirectos
13000	Contribuciones. Inherentes a la Nómina Sector Privado
13200	Con situación de fondos
13201	Cajas de Compensación familiar
13202	Salud
13203	Pensiones
13204	Cesantías
13205	Atep
14000	Contribuciones. Inherentes a la Nómina Sector Público
14200	Con situación de fondos

aw

14201	Instituto Colombiano de Ejenestar Familiar –ICBF-
14202	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
14203	Salud
14204	Pensiones
14205	Cesantías
20000	GASTOS GENERALES
21000	Adquisición de Bienes
21001	Mantenimiento Hospitalario
21002	Compra de Equipo
21003	Compra de Equipo e Instrumental Médico Od. Y Laboratorio
21004	Materiales
22000	Adquisición de Servicios
22001	Mantenimiento Hospitalario
22002	Servicios Públicos
22003	Seguros
22004	Impresos y Publicaciones
22005	Comunicación y Transporte
22006	Viáticos y Gastos de Viaje
22007	Vigilancia y Aseo
22008	Capacitación
22009	Bienestar Social
22010	Arrendamientos
22011	Salud Ocupacional
22013	Gestión Ambiental
23000	Impuestos, Tasas, Multas y Contribuciones
23002	Impuestos, Tasas, Multas y contribuciones
24000	Vigencias Anteriores Gastos Generales
30000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
34000	Otras Transferencias
34100	Sentencias y Conciliaciones
34200	Otras Transferencias
34300	Cuota auditaje
B	GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL
40000	GASTOS DE COMERCIALIZACION
41000	Compra de Bienes para la venta
41001	Medicamentos
41002	Material Médico Quirúrgico
41003	Material para Osteosíntesis
41004	Material para Laboratorio
41005	Material para Rayos X
41006	Alimentación
41007	Material Para Odontología

92

- 41100 Vigencias anteriores bienes para la venta
- 42000 Compra de servicios salud para la venta
- 42001 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- 42002 Servicios Operacionales
- 42100 Vigencias anteriores servicios de salud

- D GASTOS DE INVERSION
- 80000 PROGRAMAS DE INVERSION
- 82000 OTROS PROGRAMAS DE INVERSION
- 81102 Proyecto: Ampliac, Remodelac. y dotación unidad cuidado intensivo Adultos
- 81103 Proyecto: Modernización sistema ventilación mecánica y salas de Cirugía integrada de la unidad quirúrgica

- 82000 OTROS PROGRAMAS DE INVERSION
- 82100 Proyecto: Educación e Investigación
- 82200 Vigencias anteriores Gastos de Inversión
- 83000 PROYECTO: MEJORAMIENTO INST. DE SALUD HOSPITALARIA
- 83100 Modernización y Transformación de la red prestad. servicios de salud

E DISPONIBILIDAD FINAL

DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El Presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicios de la deuda, gastos de inversión y disponibilidad final.

* El Presupuesto de Funcionamiento se clasifica en:

1. GASTOS DE PERSONAL.
2. GASTOS GENERALES
3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

* El Presupuesto de Operación Comercial y compra de servicios se clasifica en:

1. COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA
2. COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VENTA

* El servicio de la deuda se clasifica en dos cuentas que son:

1. SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA
2. SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA

*** El Presupuesto de Inversión, los programas de inversión constituyen sus Cuentas.**

Las anteriores cuentas se dividen en subcuentas y clasificadores contables, los cuales se clasifican por objeto del gasto.

La relación de cuentas, subcuentas, clasificadores del gasto y objetos del gasto es la siguiente:

DEFINICIÓN DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS

A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

10000 GASTOS DE PERSONAL

Son aquellas erogaciones para atender el pago del personal vinculado en planta o a través de contrato. Incluye el pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privada y pública, en los términos de las disposiciones legales vigentes.

Estos gastos de personal se clasifican en:

11000 Servicios Personales Asociados a la Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos, o trabajadores oficiales. Incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, prima de vacaciones, compensación de vacaciones, etc.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se clasifican en:

11001 Sueldos personal de nómina

Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de la ESE, legalmente autorizada.

11002 Gastos de Representación

aw

Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo y de aquellos cargos que por acuerdos o normas preexistentes tengan derecho a éstos. Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.

11003 Prima Técnica

Es un reconocimiento económico que hace la ESE a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, profesionales o científicos o la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad, de acuerdo a las necesidades de la ESE.

11004 Compensación por vacaciones

Compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la E.S.E. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

11005 Horas extras, Dominicales y Festivos

Remuneración al trabajo realizado en jornada ordinaria diurna, días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

11006 Bonificación por servicios prestados

Reconocimiento que se hace a los empleados públicos y oficiales, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

11007 Subsidio de alimentación y transporte

Alimentación: Factor salarial prestacional que se reconoce a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Transporte: Pago que se reconoce a los servidores públicos que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

11008 Prima de Servicios

Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado, de conformidad con las normas vigentes teniendo en cuenta los factores salariales.

11009 Prima de Vacaciones

Reconocimiento y pago a los servidores públicos por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes, equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio continuo teniendo en cuenta los factores salariales.

11010 Prima de Navidad

Pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalentes a un mes de salario o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado y pagadera en el mes de diciembre conforme a las normas legales vigentes.

11011 Bonificación especial de recreación

Apropiación destinada para el pago a los servidores públicos, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

12000 Servicios Personales Indirectos

Gasto destinado al pago del personal que se vincula en forma ocasional o para suplir necesidades del servicio; para la prestación de servicios calificados o profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Se clasifican como servicios personales indirectos los rubros de personal supernumerario, honorarios y remuneración servicios técnicos.

12001 Honorarios

Apropiación destinada a cubrir los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la ESE, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se pagarán los honorarios de los miembros de la Junta Directiva, Asesores, Secuestres, Peritos, Curadores.

12003 Remuneración de servicios técnicos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se

vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o Vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

También es el pago a personas naturales o jurídicas por servicios técnicos o trabajos específicos que se prestan en forma continua para atender asuntos de la ESE o que complementan el desarrollo de las funciones de la entidad en las áreas administrativas y/o de apoyo, tales como facturación y cartera, entre otros, los cuales no pueden ser cubiertos con personal de planta.

12100 Vigencias anteriores servicios personales indirectos

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de Servicios Personales Indirectos de las vigencias anteriores derivadas de la diferencia de gastos comprometidos y los giros efectuados con cargo a los compromisos a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

13000 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa E.S.E. como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado:

13200 Con situación de Fondos

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

También incluye aquellas certificadas por la E.S.E. para cotizaciones de salud y pensión y el pago de cesantías, para ser cubiertas por el pago de aportes patronales.

13201 Cajas de Compensación familiar

Es un aporte parafiscal para Cajas de Compensación Familiar representado en el 4% del total de la nómina, a cargo del empleador.

13202 Salud

Aporte patronal con destino a las Entidades Promotoras de Salud Privadas, según la afiliación de cada empleado, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos Aportes Patronales.

13203 Pensión

Aporte patronal con destino a las Administradoras de fondos de pensiones privados, según la afiliación de cada empleado liquidado de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos Aportes Patronales.

13204 Cesantías

Corresponde al pago de Cesantías que la ESE debe cancelar al respectivo Fondo Privado, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías, financiados con los recursos Aportes Patronales.

13205 Atep

Aporte Patronal para el Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas Aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema. Este gasto es representado en un porcentaje dependiendo del riesgo profesional fijado por la ATEP del total de la nómina con destino a cancelar la totalidad del gasto ocasionado a la ATEP escogida por el empleador.

14000 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa social del Estado como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público:

14200 Con situación de Fondos

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público ICBF, SENA, Otros.

14201 Instituto Colombiano de Bienestar familiar – ICBF-

Es un aporte parafiscal representado en el 3% del total de la nómina, a cargo del empleador.

14202 Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -

Es un aporte parafiscal representado en el 2% del total de la nómina, a cargo del empleador.

14203 Salud

Aporte patronal con destino a las Entidades Promotoras de Salud Pública, según la afiliación de cada empleado, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos Aportes Patronales.

14204 Pensión

Aporte patronal con destino a las Administradoras de fondos de pensiones públicos, según la afiliación de cada empleado liquidado de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos Aportes Patronales.

14205 Cesantías

Corresponde al pago de Cesantías que la ESE debe cancelar al respectivo Fondo Público, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías, financiados con los recursos Aportes Patronales.

20000 GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

21000 ADQUISICIÓN DE BIENES

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de dirección, de apoyo logístico y de atención al usuario, en la empresa social del Estado.

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., la adquisición de bienes, se subdivide en:

21001 Mantenimiento Hospitalario

Por este rubro se registran los gastos tendientes a la reposición, conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores (repuestos), reparaciones menores y adaptaciones de oficinas y locales al servicio de la ESE, repuestos, accesorios, batería y llantas de los vehículos, equipos de conversión y seguridad que se requieran para tal fin, etc. En

ningún caso incluye la contratación de personal ni la adquisición de equipos de cómputo, equipos de impresión y de comunicaciones.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y equipos de la E.S.E.

21002 Compra de Equipo

Apropiación destinada para la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, compra de computo, software y demás gastos que cumplan con la característica de esta definición.

21003 Compra de Equipo e Instrumental Médico Od. Y Laboratorio

Apropiación destinada a la compra de equipo e instrumental médico quirúrgico de menor cuantía, que no se encuentra incluido en un proyecto de inversión, para el área misional de la ESE.

21004 Materiales

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución (como hologramas, stickers para código de barras), estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario. Las adquisiciones se deben hacer con sujeción al plan de compras e incluye adquisiciones como: Diskettes, la compra de dotaciones para empleados de planta vinculados a la ESE según las labores que desempeñen, de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y convenios vigentes; libros de contabilidad, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empastes, carnets, combustibles para vehículos, papelería y útiles de oficina, elementos de cafetería y aseo, materiales desechables de laboratorio de uso médico y odontológico y materiales para apoyo clínico.

Por este rubro no se podrán adquirir equipos.

22000 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de la E.S.E., la adquisición de servicios, se subdivide en:

22001 Mantenimiento Hospitalario

Por este rubro se registran las erogaciones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, de los vehículos, bienes muebles e inmuebles de la ESE, la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio.

Partida destinada para las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria. También por este rubro se puede manejar cuando en el servicio se incluye los repuestos.

22002 Servicios Públicos

Rubro destinado para erogaciones de los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, gas natural, recolección de residuos sólidos y patógenos y telecomunicaciones de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la ESE al igual que telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos de accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

22003 Seguros

Apropiación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, SOAT, maquinaria y equipos, pólizas de cumplimiento, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la ESE, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que se requieran, los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

22004 Impresos y Publicaciones

Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móviles, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, asesoría o inherente a los proyectos de inversión.

También por este rubro se manejan los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros, avisos, cartillas, formularios, vallas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas, adicionalmente también los servicios por impresiones y fotocopiado como contratos de outsourcing, entre otros.

22005 Comunicación y Transporte :

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes terrestres, pago de peajes, acarreos, servicio de mensajería, correo postal y otros medios de comunicación como call center, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar. En ningún caso incluye contratación de personal. Estos compromisos serán cancelados por este rubro, cualquiera que sea el año de su causación.

22006 Viáticos y gastos de viaje

Es el reconocimiento que se hace a los empleados cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o área de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, gastos de pasajes y transporte de acuerdo con las normas vigentes (previa autorización por resolución – acto administrativo). Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos al personal vinculado por honorarios, remuneración servicios técnicos y personal supernumerario, ni tampoco los gastos que ocasione la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo se estipule así en el respectivo contrato.

22007 Vigilancia y Aseo

Rubro destinado que comprende la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación del servicio de vigilancia para la institución, servicio de aseo de las diferentes áreas del hospital. También se paga el servicio de lavado de ropa hospitalaria.

22008 Capacitación

Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional.

Por este rubro se atenderán las erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

No se deben pagar por este rubro los costos de Pregrado, Postgrado, ni Especializaciones del Personal Docente, así como tampoco los cursos para la adquisición de Créditos para ascensos en el escalafón.

22009 Bienestar Social

Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También por este rubro se deberá atender el reconocimiento económico a un servidor público por haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un familiar a quien tenga derecho (Auxilio Funerario).

22010 Arrendamientos

Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la ESE, así como el arrendamiento de bienes de propiedad oficial o particular ocupados por la ESE, expensas de administración de los mismos y de bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipo especializado.

22011 Salud Ocupacional

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

22013 Gestión Ambiental

Corresponde este gasto al programa de reposición de recipientes para residuos sólidos en las diferentes áreas del HUS, para este programa que requiere la contratación de una persona natural o jurídica especialista para el diseño del PIGA y atender la oficina de Gestión Ambiental integrando PGIRH. Dentro de la Plataforma Estratégica del HUS esta el cuidado del Medio Ambiente en pro del cumplimiento con la normatividad vigente y desde la ley 99 de 1984, se refiere al cuidado de los recursos naturales no renovables: agua, suelo, aire, gestión de residuos hospitalarios, emisiones atmosféricas, permiso de vertimientos, etc.

23000 IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetas las entidades.

23002 Impuestos, tasas, multas y Contribuciones

Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, contribuciones derechos y multas que se ocasionen para el funcionamiento de la Administración, cualquiera que sea el año de su causación. Entre estos se incluye el pago del impuesto predial y de los vehículos, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y cámara de comercio, notificaciones, arancel judicial, paz y salvos, impuesto al fondo del deporte y obligaciones derivadas de inscripción y, entre otros.

También por este rubro se debe presupuestar lo correspondiente a la contribución del gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) por las transacciones financieras.

24000 Vigencias Anteriores Gastos Generales

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de Adquisición de Bienes y Servicios de las vigencias anteriores derivadas de la diferencia de gastos comprometidos y los giros efectuados con cargo a los compromisos a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

30000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren las empresas sociales del Estado a entidades, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias corrientes se clasifican en tres subcuentas que son:

Transferencias al Sector público, transferencias de previsión y seguridad social y otras transferencias.

34000 OTRAS TRANSFERENCIAS

Son recursos que transfieren las empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

ad

34100 Sentencias y Conciliaciones

Son pagos que transfiere la ESE como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de sentencias, laudos y conciliaciones, los fallos en contra de la ESE y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

34200 Otras Transferencias

Son recursos que transfieren la ESE a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. También por este rubro se realiza la suscripción anual a la asociación de Hospitales y clínicas y los aportes sociales a Coodemcun Ltda y la cuota de afiliación anual a Icontec.

34300 Cuota Auditaje

Son pagos con destino a cuotas de auditaje previstas en la ley. Se incluyen como el pago correspondiente por la ESE a la contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la ley 617 de 2000 y artículo 1° de la ley 1416 de 2010 y exceptuando los recursos del Artículo 97 de de la ley 715 de 2001.

También se debe incluir las tasas a entidades de vigilancia y control (superintendencia nacional de salud).

B GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS PARA LA VENTA

40000 GASTOS DE COMERCIALIZACION

Los gastos de operación corresponden a los gastos en que incurre la ESE, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico, y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

También son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación del Servicio de Salud o que se destinan a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones. Excluye la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza hacen parte de los gastos de funcionamiento y/o inversión.

Estos se clasifican en las siguientes cuentas:

W

41000 Compra de Bienes para la venta

Son gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en el proceso de producción de los servicios. Aquí también se incluyen únicamente aquellos bienes destinados para su venta.

41001 Medicamentos

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.

También corresponde a productos farmacéuticos, tanto genéricos como comerciales, en sus diversos tipos: (antibióticos, analgésicos, oncológicos, entre otros) y presentaciones (pastillas, capsulas, jarabes, inyectables) para la atención y asistencia hospitalaria y ambulatoria. Incluye el oxígeno y gases medicinales se incluyen en este gasto.

41002 Material Médico Quirúrgico

Comprende la adquisición de dispositivos médicos de riesgo bajo, moderado y alto, requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE; incluye dispositivos médicos invasivos y no invasivos, material de curación y sutura y además materiales requeridos para el tratamiento medico del área quirúrgica y de apoyo diagnostico, entre otros.

41003 Material Para Osteosíntesis

Son los elementos o materiales utilizados en la recuperación y fortalecimiento de las fracturas de los huesos en el cuerpo humano. Para ello se utiliza la implantación de diferentes materiales, como son: tornillos, clavos, placas, etc. necesario para intervenciones ortopédicas.

41004 Material Para Laboratorio

Comprende la adquisición de reactivos e insumos que se utilizan en el laboratorio clínico, banco de sangre y patología, para el procesamiento de muestras o exámenes de laboratorio.

41005 Material Para Rayos X

Son los insumos que se utilizan en rayos x para todos los procedimientos en el área de imágenes diagnosticas, como adquisición de placas, líquidos y materiales para esta área.

41006 Alimentación

Apropiación destinada para la compra de insumos para atender la alimentación de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios de la E.S.E., así como la alimentación del personal médico en rotación, internos y residentes, cuando así se requiera.

Dentro de los diferentes productos podemos encontrar: Leche y derivados, proteínas como carne, pescado y huevos, cereales, legumbres, patatas, frutas, verduras, aceites, margarinas, mantecas, embutidos, bebidas, sales minerales, colorantes, saborizantes, aromatizantes entre otros.

41007 Material para Odontología

Apropiación destinada para atender la compra de insumos necesarios para la atención de pacientes en esta área.

41100 Vigencias Anteriores compra de bienes para la venta

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de compra de bienes para la venta de las vigencias anteriores derivadas de la diferencia de gastos comprometidos y los giros efectuados con cargo a los compromisos a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

42000 Compra de servicios de salud para la venta

42001 Instituciones Prestadoras de servicios de salud

Apropiación destinada a la contratación, con otras IPS (públicas o privadas) y asociaciones médicas, de servicios con que no cuenta la ESE y se requieren para el cumplimiento de su misión institucional.

Por este rubro se realiza la contratación de servicios eventuales, accidentales o fortuitos y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para la adecuada prestación de los servicios de salud. Por este rubro se atenderá la contratación de servicios de ambulancia para cuando los mismos no se puedan cubrir con ambulancias propias del hospital, los exámenes de laboratorio clínico especializados, realización de exámenes y/o procedimientos de imágenes diagnósticas, entre otros. También se incluye el servicio de maquila de nutriciones parenterales, reempaque dosis unitarias sólidas y jeringas prellenadas.

42002 Servicios Operacionales

Apropiación destinada para la contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la prestación de los servicios de salud especializados acordes a su nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta, que van de la parte integral en la atención a los pacientes o de apoyo a la operación de la institución, como son los servicios médicos asistenciales.

42100 Vigencias Anteriores compra de servicios para la venta

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de compra de servicios para la venta de las vigencias anteriores derivadas de la diferencia de gastos comprometidos y los giros efectuados con cargo a los compromisos a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

D GASTOS DE INVERSION

80000 PROGRAMAS DE INVERSION

Constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura física y social cuya característica fundamental permita mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física; económica; de investigación y desarrollo científico y de cobertura de los servicios de salud.

82000 OTROS PROGRAMAS DE INVERSION

En este capítulo de gastos hace parte los proyectos que el hospital tiene para ejecutar con recursos del departamento o con recursos propios de la actividad propia del hospital, los cuales se dejan proyectados ya que no se ejecutan en la vigencia 2016, así:

- 81102** Proyecto: Ampliación, Remodelación y dotación unidad cuidado intensivo Adultos
- 81103** Proyecto: Modernización sistema ventilación mecánica y salas de Cirugía integrada de la unidad quirúrgica

82100 Proyecto: Educación e Investigación

Apropiación destinada para los proyectos del hospital que tiene con convenios celebrados con universidades y entre otros, dando cumplimiento a su naturaleza jurídica de hospital universitario.

82200 Vigencias anteriores Gastos de Inversión

24

Apropiación destinada a cubrir los compromisos, debidamente perfeccionados, con cargo al presupuesto de inversión, derivadas de la diferencia de gastos comprometidos y los giros efectuados con cargo a los compromisos a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

83100 PROYECTO: Modernización y Transformación red prestadora servicios salud

Por este rubro se ejecutara los recursos recibidos de la Secretaria de Salud por concepto de Estampilla Prohospitales Universitarios del Departamento de Cundinamarca para el mejoramiento de la institución, según lo establecido en la Ley 645 de 2001, la ordenanza No. 29 de 2001, Decreto Número 951 de 2002 del Departamento de Cundinamarca. Que el Hospital Universitario de la Samaritana tiene acreditada la naturaleza jurídica Universitaria determinada en su acto administrativo de creación, razón por la cual se hace acreedor a la asignación de recursos por concepto de Estampilla Pro-Hospitales Universitarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 29 de 2001 la Honorable Asamblea de Cundinamarca creó la estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca y autorizó al gobierno departamental para reglamentar lo pertinente a su liquidación y recaudo; en su Art. 4 el producto de los recaudos por concepto de la estampilla Pro-Hospitales Universitarios, constituye renta del departamento de Cundinamarca y se destinara a financiar a los Hospitales Universitarios del Departamento para:

- a) Inversión y mantenimiento de la planta física*
- b) Dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir adecuadamente con las funciones propias de las instituciones*
- c) Compra y mantenimiento de equipos para poner en funcionamiento áreas de laboratorio, científicas y tecnológicas y otras que requieran para su cabal funcionamiento*
- d) Inversión de personal especializado.*

Teniendo en cuenta el Decreto No. 951 de 2002, en su artículo 2, parágrafo No. 2: el hospital universitario solo podrá comprometer los recursos de que trata el presente Decreto, cuando estos reposen en la Tesorería de la entidad.

E DISPONIBILIDAD FINAL

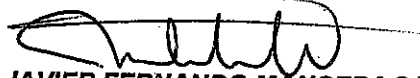
La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma.

21

ARTICULO 18.- Que las disposiciones generales y la clasificación y definición de los ingresos y gastos del presupuesto de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia 2017, es la contenida en el manual de programación presupuestal emanada de la Dirección de presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 19: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2017 y requiere de la aprobación de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Dr. JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA
Gerente